

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, número 39, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pónre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continuan en esta córte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el espediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Valladolid y el Juez de primera instancia de Villalon, de los cuales resulta.

Que el Alcalde de Villalon publicó un bando de buen gobierno, en el cual, entre otras varias prescripciones, se prohibia todo trabajo no permitido por la Iglesia en los dias festivos, esceptuando solamente las faenas del campo en los meses de la recoleccion, previo acuerdo del Párroco y de la Autoridad local:

Que un guardia rural, encargado de vigilar el cumplimiento del mencionado bando, denunció al Alcalde el hecho de haber salido varios labradores á cultivar sus campos el 7 de abril último, día festivo en aquella diócesis; en cuya virtud cerciorado el Alcalde de la exactitud de la denuncia, segun las diligencias que al efecto practicó, acordó castigar gubernativamente la contravencion al bando, imponiendo 8 rs. de multa á cada uno de los labradores denunciados.

Que al propio tiempo, los tres Párrocos del pueblo denunciaron á su vez el hecho al Promotor fiscal del Juzgado, el cual escitó al Alcalde para que celebrase el correspondiente juicio de faltas, por considerar comprendido el hecho en el número 2.º del artículo 481 del Código penal; pero como el Alcalde contestase sosteniendo sus atribuciones gubernativas, por tratarse de una infraccion en que no cabia la pena de arresto, recurrió el Promotor al Juez de primera instancia para que este compeliere al Alcalde á la celebracion del juicio de faltas:

Que así lo verificó el Juez, recibiendo por respuesta una comunicacion en que el Alcalde le manifestaba que con motivo de lo ocurrido habia dado conocimiento del asunto al Gobernador de la provincia, el cual le habia contestado inmediatamente aprobando su conducta y declarando que no era necesario el juicio de faltas exigido por el Juzgado:

Que este repitió su intimacion al Alcalde para que celebrase el juicio, añadiendo

do que si el Gobernador consideraba corresponderle el conocimiento del negocio, podia obrar como estimase procedente; en cuya virtud luego que llegó á noticia del Gobernador esta providencia, requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose de acuerdo con el Consejo provincial, en que el Alcalde, con arreglo á las disposiciones que citaba, pudo castigar gubernativamente la contravencion de un bando de buen gobierno, mereciendo además la aprobacion de su superior gerárquico en el orden administrativo, del cual esclusivamente dependia en todo lo relativo á sus funciones gubernativas; añadiendo tambien que habia por lo menos gran dificultad para resolver si el hecho ejecutado por los labradores de Villalon está ó no comprendido en el art. 481 del Código penal:

Que el Juez, de conformidad con lo espuesto nuevamente por el Promotor fiscal, se declaró competente, sosteniendo que el mencionado artículo es aplicable al caso en cuestion, y por lo tanto debia tener lugar el juicio de faltas, segun la regla 9.ª de la ley provisional para la aplicacion del Código:

Y habiendo insistido en su competencia el Gobernador, resultó el presente conflicto:

Visto el art. 75 de la ley de 8 de enero de 1845, que autoriza á los Alcaldes para imponer gubernativamente las penas señaladas en los reglamentos de policia y ordenanzas municipales, exigiendo multas con la limitacion que allí se espresa:

Vista la regla 2.ª del Real decreto de 18 de mayo de 1853, segun la cual las faltas, cuyas penas sean multa ó reprobacion y multa, podrán ser castigadas gubernativamente por la autoridad administrativa á quien esté encomendada su represion:

Visto el art. 481 del Código penal, que en su número 2.º señala la pena de arresto y multa al que públicamente con dichos, hechos ó por medio de estampas, dibujos y figuras cometiere irreverencia contra las cosas sagradas y las dogmas de la religion, sin llegar hasta el escarnio:

Considerando:

1.º Que el hecho penado gubernativamente por el Alcalde de Villalon, como una contravencion al bando de buen gobierno que aquella Autoridad habia publicado, no se halla comprendido en el número 2.º del art. 481 del Código penal, porque no puede decirse que comete irreverencia contra las cosas sagradas, ni contra los dogmas de nuestra Santa Religion, el que simplemente deja de atemperarse á la forma en que la Iglesia ha dispuesto la santificacion de las fiestas:

2.º Que no existiendo en el Código penal disposicion espresa aplicable al hecho de que se trata, es evidente que la infraccion pudo ser castigada gubernativamente por el Alcalde, en cumplimiento de las prescripciones del bando anteriormente publicado, y con arreglo á las Reales disposiciones que definen las facultades de la Autoridad local en la esfera gubernativa;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á veintiocho de diciembre de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 5.º.—Instruccion pública.—Circular.

Con fecha 25 de junio previene á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se hallan en descubierto por la remision de los presupuestos del material de las escuelas de instruccion primaria, que les seria exigida la mas estrecha responsabilidad si no lo verificaban en un breve plazo; á pesar del tiempo trascurrido siguen desobedeciendo mis órdenes bastantes pueblos, y prevengo á los Alcaldes que se hallen en este caso por este servicio, que sin mas amonestacion les impongo la multa de 100 reales, si en el término de tercero dia no han remitido los referidos presupuestos.

Madrid 24 de enero de 1865.
El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

A los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º.—Ayuntamientos.

Se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Alpedrete, dotada con el sueldo anual de 2535 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigiran sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente

anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853 y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 21 de enero de 1865.
El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

Se halla vacante por renuncia del que la obtenia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de la Canada, dotada con el sueldo anual de 2920 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigiran sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853.

Madrid 14 de enero de 1865.
El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

Negociado 3.º.—Número 244.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado del regimiento de infanteria de Cuenca, Pedro Cebolla, y caso de ser habido, póngasele á disposicion del escelenisimo señor Gobernador militar de esta plaza.

Madrid 23 de enero de 1865.
El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

Seccion de Gobierno.—Negociado 2.º.—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la prestacion del servicio de bagajes que las cuentas de los mismos se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la relativa al cuarto trimestre del año último, perteneciente al canton de Arganda, á fin de que los que se consideren perjudicados puedan hacer dentro del término de ocho dias las reclamaciones que tengan por convenientes; y se previene que pasado dicho término serán desatendidas y se procederá á la liquidacion y demás efectos á que haya lugar.

Madrid 24 de enero de 1865.
El Gobernador,
J. Gutierrez de la Vega.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio	EPOCA.			BAGAJES.			Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	Punto de la expedicion.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON			Leguas de marcha abona- bles.	Dias de reten abona- bles.		
	Hora.	Dia.	Mes. Año.	Carras de bueyes.	Idem de mulas.	Caballe- rías ma- yores.					Id. me- nores.	Autoridad.	FECHAS.			Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballe rías ma- yores.			Id. me- nores.	
D. Marcelo Lechuga.	7	2	Octbre. 1864	»	»	»	1	Arganda.	Ruperto Blanco.	Enfermo.	Arganda.	Alcalde consti.	1 Octbre. 1864	Arganda.	Madrid.	»	»	»	4	12	»	
Francisco Vazquez.	4	2	id.	»	»	»	1	id.	Felipe Solano.	Coraceros del Rey.	Madrid.	Capitan general.	27 Setbre. id.	Madrid.	Villarejo.	»	»	»	4	»	»	
Diego Hernandez.	6	3	id.	»	»	2	»	id.	Eduardo Mendoza.	Gazadores de llerena.	Madrid.	Idem.	24 id.	Idem.	Idem.	»	»	»	4	»	»	
Vicente Orejon Patulan	7	6	id.	»	»	»	1	id.	Camilo Suarez.	Pobre enfermo.	Arganda.	Alcalde consti.	5 Octbre. id.	Arganda.	Madrid.	»	»	»	4	12	»	
Mariano Lozano.	7	10	id.	»	»	»	1	id.	Mónica Rizoza.	Idem	Idem	Idem	9 id.	Idem	Idem	»	»	»	4	12	»	
Eugenio Salvanés.	6	11	id.	»	»	»	1	id.	Celedonio Cañizares.	Idem	Idem	Idem	11 id.	Idem	Idem	»	»	»	4	12	»	
Tomás Olivares.	10	14	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Hernandez.	Confinado.	Valencia.	Cte. del presidio.	8 Setbre. id.	Perales.	Vallecas.	»	»	»	4	12	»	
Mariano Rinconada.	6	15	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Para conducir presos.	Madrid.	Gobernador.	13 Octbre. id.	Madrid.	Perales.	»	»	»	2	»	»	
Joaquin Rodriguez.	6	15	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	13 id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»	»	
Camilo Sardinero.	6	15	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	13 id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»	»	
Julian Santero.	6	15	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	13 id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»	»	
Marcelino de la Torre.	6	16	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Martinez y familia.	»	Alcázar.	Alcalde consti.	6 Agosto. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	2	»	»	
Antolin de la Torre.	6	16	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Presos.	Idem	Idem	6 id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»	»	
Manuel Rodriguez.	6	16	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	6 id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»	»	
Manuel Salvanés.	6	16	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	6 id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»	»	
Dionisio Ballesteros.	6	18	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	6 id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»	»	
Victorio de la Torre.	8	21	id.	»	»	»	1	id.	Sebastian Vazquez.	Pobre.	Osa la Vega.	Idem.	10 Octbre. id.	Perales.	Madrid.	»	»	»	4	12	»	
Angel Gutierrez.	7	22	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Para conducir diligencias.	Arganda.	Teniente Alcalde.	0 id.	Idem.	Arganda.	Chinchon.	»	»	»	4	»	»
Ml. de la Torre Herranz	7	22	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Pobres.	Madrid.	Corregidor.	21 id.	Idem.	Idem.	»	»	»	2	»	»	
Joaquin Ruiz Salvanés.	7	22	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	21 id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»	»	
Luisa Fernandez.	7	22	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	21 id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»	»	
Felipe Pastor.	5	24	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	21 id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»	»	
Tomás de Pablos.	7	26	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Fuerte.	Pobre.	Arganda.	Alcalde consti.	» » »	Arganda.	Chinchon.	»	»	»	3	»	»	
Nicasio Mora. zo.	7	26	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Presos.	Ciudad Real.	Gobernador.	10 Setbre. 1864	Madrid.	Perales.	»	»	»	2	»	»	
Manuel Maroto.	9	28	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Madrid.	Idem	24 Octbre. id.	Idem.	Idem.	»	»	»	2	»	»	
Pablo Escudero.	6	3	Nobra.	»	»	»	1	id.	Santos Lopez.	Pobre.	Guencia.	Idem.	3 id.	Perales.	Vallecas.	»	»	»	3	»	»	
Eustaquio Rebollo.	6	4	id.	»	»	»	1	id.	Nemesio Rojano.	Idem	Arganda.	Alcalde consti.	2 Nobre. id.	Villarejo.	Madrid.	»	»	»	4	12	»	
Fernando Rinconada.	7	5	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Dieguez.	Pobre enfermo.	Arganda.	Idem.	3 id.	Arganda.	Idem.	»	»	»	4	12	»	
Angel Sardinero.	7	5	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Presos.	Madrid.	Corregidor.	4 id.	Madrid.	Perales.	»	»	»	2	»	»	
José Moreno Herranz.	7	10	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	4 id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»	»	
José Castejon, mayor.	12	10	id.	»	»	»	1	id.	Matias Alvarez.	Pobre enfermo.	Arganda.	Alcalde consti.	8 id.	Arganda.	Madrid.	»	»	»	4	12	»	
Valentin Huete Huerta.	12	10	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Presos.	Bilbao.	Gobernador.	22 Setbre. id.	Madrid.	Perales.	»	»	»	2	»	»	
Justo Santander.	7	16	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Madrid.	Idem	10 Nobre. id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»	»	
Juan Fraile.	7	16	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	15 id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»	»	
Isidra Aguado.	7	16	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	16 id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»	»	
Josefa Castejon.	7	19	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Badajoz.	Gobernador.	4 id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»	»	
Felipe Soto.	7	19	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Pozo Rubio.	Alcalde consti.	9 Octbre. id.	Perales.	Madrid.	»	»	»	4	12	»	
Félix Vaquerizo.	7	19	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Madrid.	Corregidor.	18 Nobre. id.	Madrid.	Perales.	»	»	»	4	»	»	
Ant.º Alvarez Guad.	10	22	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Alc. la.	Alcalde consti.	» » »	Idem.	Idem.	»	»	»	2	»	»	
Julian Santero.	7	23	id.	»	»	»	1	id.	Fernando Ballesteros.	Demente.	Guencia.	Gobernador.	27 Octbre. id.	Perales.	Vallecas.	»	»	»	3	»	»	
Gregorio Ferigal.	10	25	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Presos.	Madrid.	Idem	21 Nobre. id.	Madrid.	Perales.	»	»	»	1	»	»	
Vicente Ferigal.	7	26	id.	»	»	»	1	id.	Francisca Polanco.	Detenido.	Guencia.	Idem	31 Octbre. id.	Perales.	Vallecas.	»	»	»	3	»	»	
José Ruiz Plaza.	7	26	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Presos.	Madrid.	Corregidor.	25 Nobre. id.	Madrid.	Perales.	»	»	»	2	»	»	
José Castejon Moreno.	7	30	id.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	25 id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»	»	
Vicente Orejon.	7	3	Dicbre.	»	»	»	1	id.	Idem	Idem	Valladolid.	Gobernador.	16 id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»	»	
Antonio Dominguez.	7	6	id.	»	»	»	1	id.	José Martinez.	Infanteria de Saboya.	Madrid.	Capitan general.	1 Dicbre. id.	Idem.	Villarejo.	»	»	»	4	»	»	
Francisco Millan.	9	7	id.	»	»	»	1	id.	Francisca Alvarez.	Detenido.	Guencia.	Gobernador.	10 Nobre. id.	Perales.	Vallecas.	»	»	»	3	»	»	
Francisco Rebollo.	7	17	id.	»	»	»	1	id.	Celedonio Heras.	Idem	Madrid.	Idem	5 Dicbre. id.	Madrid.	Campo-Real.	»	»	»	2	»	»	
Francisco Azenjo.	7	18	id.	»	»	»	1	id.	Rafael Pras.	Idem	Idem	Idem	5 id.	Idem	Perales.	»	»	»	2	»	»	
Dionisio Corral.	7	21	id.	»	»	»	1	id.	Guardia civil.	Presos.	Idem	Idem	1 Julio. id.	Idem	Madrid.	»	»	»	4	12	»	
Deogracias Sardinero.	7	24	id.	»	»	»	1	id.	Francisca Torremocha.	Presa.	Idem	Idem	19 Dicbre. id.	Idem	Perales.	»	»	»	2	»	»	
Joaquin Peco.	7	31	id.	»	»	»	1	id.	Leonor Herraiz.	Idem	Idem	Idem	20 id.	Idem	Idem	»	»	»	2	»	»	
Pedro Reg.º y V.º Toro	6	3	Agosto	»	»	»	2	id.	Vicente Alcala.	Pobre enfermo.	Arganda.	Alcalde consti.	30 id.	Idem	Madrid.	»	»	»	4	12	»	
Felipe Perez y Postigo	6	2	id.	»	»	»	1	id.	José Gonzalez Terrones.	Capitan.	Madrid.	Capitan general.	29 Junio. id.	Idem	Alcalá.	»	»	»	2	»	»	
Silvestre Diaz.	6	18	Julio.	»	»	»	1	id.	José Prat y Gil.	Sargento.	Idem	Idem	6 Julio. id.	Idem	Torrejon.	»	»	»	2	»	»	
Julian Teruel y C.º Gil	6	30	id.	»	»	»	3	id.	Tecla Ramonete.	Enferma.	Alcala.	Alcalde consti.	11 id.	Alcala.	Alcala.	»	»	»	2	»	»	
Juan Pastor Carrasco.	10	18	Octbre.	»	»	»	1	id.	Amorosio Hoyo.	Guardia civil.	Madrid.	Capitan general.	6 id.	Madrid.	Torrejon.	»	»	»	3	»	»	
Pablo Rivera y Leon A.º	8	18	Nobre.	»	»	»	1	id.	Antonio Fernandez.	Pobre enfermo.	Guencia.	Alcalde consti.	8 Octbre. id.	Guencia.	Mejorada.	»	»	»	1	»	»	
Felipe Perez.	10	16	Dicbre.	»	»	»	2	id.	Galo Sacristan.	Pobre.	Torrejon.	Idem	16 Nobre. id.	Torrejon.	Pozuelo.	»	»	»	2	»	»	
				»	»	»	»	id.	José Baca y Haro.	Sargento	Madrid.	Gobernador.	28 id.	Madrid.	Arganda.	»	»	»	2	»	»	

Es copia conforme con las órdenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de bagajes de este canton, á que me refiero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 43 del Reglamento aprobado por el Excelentísimo señor Gobernador civil en 26 de marzo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de bagajes, libro ta presente por duplicado en Arganda á 10 de enero de 1865.—El Secretario, Benito Clemente.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquin Riza Mejorada.

Seccion de Administracion.—Negociado 2.º—Beneficencia.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) se ha dignado solemnizar los dias de S. A. R. el Serm. señor Principe Asturias y los de la serenísima señora Infanta doña María de la Paz Juana de una manera digna de su generoso corazon, conforme determina la siguiente Real orden:

«Excmo. señor: Queriendo la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) solemnizar los dias de S. A. R. el Serm. señor Principe de Asturias y los de la serenísima señora Infanta doña María de la Paz Juana de una manera digna de sus caritativos sentimientos, se ha dignado ordenarme que ponga á disposicion de V. E. la suma de sesenta mil reales vellon, para que de ella se distribuyan veinte mil á la Real Asociacion de señoras de Beneficencia domiciliaria, veinte mil para los pobres de las diferentes parroquias de esta corte y los veinte mil reales vellon restantes para socorrer á los establecimientos de Beneficencia no subvencionados por los fondos generales ni municipales. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 22 de enero de 1865.—Francisco Goicoerrotea.—Señor Gobernador de esta provincia.»

En su consecuencia, he tenido á bien disponer que la distribucion se efectúe del siguiente modo:

Real Asociacion de Señoras de Beneficencia domiciliaria. . . 20.000

Table with 2 columns: Parroquias and Amount. Includes Santa María (1111), San Martín (1111), San Ginés (1111), San Salvador y San Nicolás (1111), Santa Cruz (1111), San Pedro (1111), San Andrés (1112), San Justo y San Miguel (1111), San Sebastian (1111), Santiago y San Juan (1111), San Luis (1111), San Lorenzo (1112), San José (1111), San Millán (1111), San Idefonso (1111), San Marcos (1111), Chamberí (1111), Buen Retiro (1111).

Establecimientos de Beneficencia.

Table with 2 columns: Establishment and Amount. Includes Junta de cárceles para vestir presos pobres (500), Hermanas de la Doctrina cristiana de la seccion de San Juan de Dios (500), Hermanas de la Doctrina cristiana de la seccion del Hospital general (500), Asociacion de Escuelas dominicales (500), Real Sociedad para la educacion popular (500), Asilo de Nuestra Señora de la Asuncion (500), Casa de Misericordia de Santa Isabel (500), Casa de Misericordia de San Francisco (500), Casa de Misericordia de San Alfonso (500), Asilo de huérfanas de la caridad (500), Hermandad de Nuestra Señora de la Caridad (Hermanas de cama del Hospital general) (500), Asilo de huérfanos de la Sagrada Familia (500), Casa de huérfanas sirvientas (500), Obra de la Santa Infancia (seccion para dar oficio á los pobres huérfanos de las parroquias) (500).

Table with 2 columns: Institution and Amount. Includes Obra de la Santa Infancia (seccion para el rescate de los niños infieles de la China) (500), Asociacion de matrimonios pobres (500), Noviciado de las Hijas de la Caridad (500), Congregacion de las Hijas de la Caridad (500), Colegio de las ninas huérfanas de San José en Pinto (500), Colegio de ninas huérfanas de Santa Cruz (500), Hermandad de Nuestra Señora de Belen (500), Siervas de Maria (500), Real Hermandad de Maria Santisima de la Esperanza (Pecado mortal) (500), Congregacion de Nuestra Señora de la Caridad (500), Comunidad de hermanas de Nuestra Señora de la Esperanza (500), Casa de Maria Santisima de las Desamparadas (500), Casa-Asilo de Nuestra Señora del Consuelo, establecida en la villa de Ciempozuelos (500), Real Monte de Piedad para el desempeño de ropas cuyo empeño no esceda de cuarenta reales y el plazo espere el dia de la fecha en adelante hasta eslinguirse esta cantidad (6500), TOTAL (60.000).

He dispuesto se inserte en este periódico oficial como testimonio público de gratitud hacia un acto de la generosa munificencia de nuestra Soberana, y al propio tiempo para que las Corporaciones, Establecimientos y señores Párrocos se sirvan autorizar en debida forma á persona que estimen conveniente, para que en la Depositaria de este Gobierno perciban las cantidades que les están asignadas. Madrid 23 de enero de 1865. El Gobernador, J. Gutierrez de la Vega.

El dia 4 de marzo próximo, á la una de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general y simultáneamente ante los Gobernadores de Sevilla, Almería y Málaga y direccion de las minas de Linares, la subasta para la venta de 10.000 quintales de plomo de primera, 3500 quintales de plomo de segunda y 1000 de alcohol, existentes en los almacenes de las referidas minas, y con sujecion á lo estipulado en el pliego de condiciones inserto en la Gaceta de 23 de agosto del año próximo pasado, que se hallará de manifiesto en los puntos del remate.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

La fianza previa conforme la condicion 6.ª del pliego será de 30.000 reales para la totalidad del plomo de primera, 17.500 para el de segunda, 5000 para el de alcohol y 2500 reales para cada lote de 500 quintales, en metálico ó sus equivalentes en efectos públicos en la forma que espresa dicha condicion.

La admision de pliegos tendrá lugar hasta la una y media hora en que se procederá á su apertura y lectura, y si á la misma no se hubiese presentado pliego alguno se dará el acto por terminado. El modelo de proposicion es el que aparece inserto al final del pliego, que es el siguiente.

Enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de 23 de agosto de 1864, y conforme con el mismo, el que

suscribe compra al Gobierno quintales de plomo de primera por el precio de rs. quintal, quintales de plomo de segunda por el precio de reales quintal, quintales de alcohol por el precio de rs. quintal. (Fecha, firma y domicilio.)

Nota. El pago lo haré en la Tesoreria de.....

Lo que se avisa al público para su conocimiento Madrid 18 de enero de 1865.—El Director general, Augusto Amblard.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor don Vicente Morales Diaz, Juez de paz del distrito de Palacio de esta capital, encargado interinamente del de primera instancia del mismo distrito, dictada en 10 de octubre próximo pasado, refrendada del Escribano del número de la misma don Vicente Reyter, se han declarado en concurso necesario de acreedores los bienes relictos por defuncion intestada de don Angel Garcia Segovia, y en su virtud se anuncia la espuesta declaracion, y cita, llama y emplaza á dichos acreedores de don Angel, á fin de que se presenten en el espuesto Juzgado, dentro del término de 20 dias, con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de pararle caso contrario el perjuicio que haya lugar. Madrid 2 de noviembre de 1864.—Reyter.—945.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su muerte ha dejado Braulio Rivas, natural y vecino que fué de Orusco, cuyo fallecimiento tuvo lugar en dicho pueblo el dia 18 de setiembre de 1865, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, acudan á deducirle en forma legal al juicio de ab-intestato de aquel, que se sigue en este Juzgado por la escribania del actuario; pues de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alcalá de Henares á 16 de enero de 1865.—Nicolás de Haedo.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva. 946.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

En virtud de providencia del señor don Pedro Maria Lizana, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido, refrendada del Escribano de número don Enrique Sanchez, se cita, llama y emplaza, por término de veinte dias, á Pablo Garcia Maiz, natural que ha dicho ser de Villarcayo, provincia de Burgos, soltero, jornalero, de 29 años de edad, á fin de que en el espresado término se presente en dicho Juzgado y citada escribania, para notificarle la sentencia dictada por la superioridad del territorio, en la causa que se le ha seguido y á otro consorte por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

Sentencia.—En la villa de Chinchon á 13 de enero de 1865: El señor don Tomás Miquel y Lloret, Juez de primera

instancia de la misma y su partido, por ante mí el Escribano dijo: Que habiendo visto el incidente de pobreza para litigar, promovido por el Procurador don Felipe Acuña, á nombre de doña Anastasia Lopez de la Fuente é Higuera, vecina de Madrid, con Antonio Lopez de la Fuente, como marido de Cándida de la Fuente, y en ausencia y rebeldia de estos, los estrados del Juzgado y el Promotor fiseal del mismo:

Resultando que la doña Anastasia se encuentra en absoluta pobreza por carecer de bienes y rentas de toda especie, dependiendo sola y exclusivamente del corto salario eventual que se proporciona con su trabajo personal en oficio decoroso de su clase.

Considerando que por ello va comprendida en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, pues sobre ser eventual el trabajo aunque fuera permanente no excedería de doce reales diarios doble jornal de un bracero de esta localidad.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre para litigar á doña Anastasia Lopez de la Fuente é Higuera, con los beneficios del art. 181.

Asi por esta su sentencia, que ademas de notificarse en los estrados y hacerse notoria por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo de la citada ley 1185, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia conforme al 1190, no pudiéndose ejecutar antes del término señalado en el 1204, lo proveyó, mandó y firma S. S., de que doy fe.—Tomás Miquel y Lloret.—Ante mí, Fernando Fernandez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Provincia de Madrid.—Registro de la Propiedad del partido de Chinchon. Villarejo de Salvanés.

Relacion de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas de este partido, correspondientes á dicho pueblo, con espresion de sus defectos, á saber:

- Por falta de cabida. Un olivar de Felipe Alcazar, Carrascales, libro 194 E., folio 128. Una tierra de Dionisio Alcázar, Peña del Angel, libro 194 E., folio 128 vuelto. Otra id. de Felipe Alcázar, Cabeza de Ompolvo, libro 194 E., folio 154. Una era de Liboria Ayuso, San Roque, libro 194 E., folio 366. Una tierra de Felipe Alcázar, id., libro 2 T., folio 705. Otra id. de Dionisio Alcázar, Eroporche, libro 2 T., folio 715. Otra id. de Francisco Alcázar, camino Pozuelo, libro 2 T., folio 777. Otra id. de Benigno Alonso Pareja, Vega de Tajo, libro 5 T., folio 415. Otra id. de Dionisio Alcázar, Villares, libro 5 T., folio 431. Otra id. de Raimundo Alcázar, Valgrande, libro 23 E., folio 70. Otra id. de Eugenia Ayuso, Dornajo, libro 23 E., folio 81. Otra id. de Felipe Ayuso, id., libro 23 E., folio 82. Otra id. de Francisco Ayuso, id., libro 23 E., folio 83. Otra id. de Liboria Ayuso, id., libro 23 E., folio 84. Una vinya de Maria Ayuso, Acostajon, libro 23 E., folio 85. Una tierra de id., Dornajo, libro 23 E., folio 85. Otra id. de Gerónimo Alonso Pareja, Canaliza, libro 23 E., folio 192. Otra id. de Felipe Almejon, Escaleras, libro 23 E., folio 202. Otra id. de Eustasio Ayuso, Fuente Calorada, libro 23 E., folio 274. Otra id. de Maria Antonia Alegre, Cabeza blanca, libro 23 E., folio 310. Otra id. de Joaquin del Aguila, Cerros de la Calera, libro 23 E., folio 303.

Otra id. de María Antonia Alegre, La Serna, libro 23 E., folio 310.
 Otra id. de id., Cabezuelo, libro 23 E., folio 310.
 Otra id. de Julian Alonso Pareja, Cañada Honda, libro 23 E., folio 322.
 Una casa de Dionisio Alcázar, calle Pozuelo, libro 42 T., folio 104.
 Una tierra de Nicanor Ascanio, camino Fuentiduena, libro 42 T., folio 225.
 Una viña de id., Acostajon, libro 42 T., folio 226.
 Una tierra de Simona Ascanio, camino Gramal, libro 42 T., folio 227.
 Otra id. de id., Valdearcones, libro 42 T., folio 227.
 Otra id. de id., Majada Trancal, libro 42 T., folio 227 vuelto.
 Una era de id., Ermita, libro 42 T., folio 277 id.
 Una viña de Nicanor Ascanio, Majada Sarnosa, libro 42 T., folio 228.
 Una tierra de Patricio Ayuso, id., libro 42 T., folio 248.
 Otra id. de Felipe Alcázar, Majada trancal, libro 55 T., folio 10.
 Un olivar de Victorio Alcázar, camino del Valle, libro 55 T., folio 135.
 Una tierra de Cecilio Alonso, Majada trancal, libro 55 T., folio 136 vuelto.
 Otra id. de Andrés Alcázar, camino Fuentiduena, libro 55 T., folio 140.
 Otra id. de Indalecio Diaz, Corralejo, libro 194 E., folio 137.
 Otra id. de José Domingo, camino Estremera, libro 194 E., folio 116.
 Una era de Manuel Domingo, San Marcos, libro 194 E., folio 317.
 Una viña de Baldomero Domingo, Pozo Carrascales, libro 2 T., folio 832.
 Otra id. de José Domingo, Cañadillas, libro 5 T., folio 422.
 Una tierra de Baldomero Domingo, Aceitero, libro 5 T., folio 435.
 Otra id. de José Domingo, Valdecañas, libro 5 T., folio 600.
 Una viña de Cirila Domingo, Barrio Nuevo, libro 23 T., folio 43.
 Una tierra de Gumersinda Domingo, Ondo Villarejo, libro 23 T., folio 46.
 Otra id. de José Diaz, Peña del Angel, libro 23 T., folio 265.
 Otra id. de Leon Diaz, Pesebrejo, libro 42 T., folio 150.
 Otra id. de id., Cañadillas, libro 42 T., folio 150 vuelto.
 Otra id. de Anacleto Diaz, cañada Onda, libro 42 T., folio 152.
 Otra id. de José Domingo, camino Pozuelo, libro 42 T., folio 222.
 Una era de Marmerto Domingo, San Marcos, libro 55 T., folio 155.
 Una viña de Bernabé Diaz, Carrascales, libro 55 T., folio 254.
 Otra id. de Francisca Domingo, Bragas, libro 77 T., folio 2.
 Otra id. de id., id., libro 77 T., folio 3.
 Otra id. de id., Pozo Sebastian, libro 77 T., folio 4.
 Otra id. de id., Pozo Carrascales, libro 77 T., folio 5.
 Otra id. de id., Jabonería Vieja, libro 77 T., folio 6.
 Otra id. de id., Cabeza Ompolvo, libro 77 T., folio 7.
 Otra id. de id., camino Valdaracete, libro 77 T., folio 8.
 Otra id. de id., Mojones Calera, libro 77 T., folio 9.
 Otra id. de id., Ermita del Santo, libro 77 T., folio 10.
 Otra id. de id., Ardales, libro 77 T., folio 11.
 Otra id. de id., camino Villamanrique, libro 77 T., folio 12.
 Otra id. de id., camino Estremera, libro 77 T., folio 13.
 Otra id. de id., Barrio Pozuelo, libro 77 T., folio 14.
 Otra id. de id., cañada Morena, libro 77 T., folio 15.
 Otra id. de id., Nava, libro 77 T., folio 16.

Otra id. de id., camino Estremera, libro 77 T., folio 17.
 Otra id. de id., Fuente Cadenas, libro 77 T., folio 18.
 Otra id. de id., Undido, libro 77 T., folio 19.
 Una tierra de Ramon Domingo, Bragas, libro 77 T., folio 21.
 Otra id. de id., Pozo Sebastian, libro 77 T., folio 22.
 Otra id. de id., Pozo Carril, libro 77 T., folio 23.
 Otra id. de id., Jabonería Vieja, libro 77 T., folio 24.
 Otra id. de id., Ermita San José, libro 77 T., folio 25.
 Otra id. de id., Cabeza Ompolvo, libro 77 T., folio 26.
 Otra id. de id., Corralejo, libro 77 T., folio 27.
 Otra id. de id., Oliva del Potro, libro 77 T., folio 28.
 Otra id. de id., camino Mojones, libro 77 T., folio 29.
 Otra id. de id., Ermita del Santo, libro 77 T., folio 30.
 Otra id. de id., Ardales, libro 77 T., folio 31.
 Otra id. de id., Nava, libro 77 T., folio 32.
 Otra id. de id., camino Valdaracete, libro 77 T., folio 33.
 Otra id. de id., Barrio Pozuelo, libro 77 T., folio 35.
 Una viña de id., Fuente Cadenas, libro 77 T., folio 36.
 Otra id. de id., camino Estremera, libro 77 T., folio 37.
 Otra id. de id., Casto Obispo, libro 23 T., folio 147.
 Un olivar de Julian Ocaña, Encina Alta, libro 42 T., folio 166.
 Una tierra de Antonio Ortalaza, Pozo Cavador, libro 55 T., folio 184 vuelto.
 Un olivar de Juan Ontalba, Majada Trancas, libro 77 T., folio 281.
 Otra id. de id., camino Pozuelo, libro 77 T., folio 282.
 Una era de Antonio Pando, Tejera, libro 57 E., folio 172.
 Una bodega de Bernardo Romero, Alamillo, libro 194 E., folio 36.
 Otra id. de Simón Paris, Pozo de Valdajuelos, libro 194 E., folio 102.
 Otra id. de id., Cañadillas, libro 5 T., folio 422.
 Otra id. de Cándido Panadero, Escaleras, libro 23 T., folio 215.
 Otra id. de Francisco Perez, Villarejo, libro 23 T., folio 225.
 Otra id. de Cándido Panadero, Cerrillo Rubio, libro 23 T., folio 454.
 Otra id. de María Panadero, Vega de Tajo, libro 23 T., folio 448.
 Otra id. de Eusebio Perez Rafas, carril de los Coches, libro 42 T., folio 36.
 Otra id. de id., Dornajo, libro 42 T., folio 36 vuelto.
 Otra id. de Pedro Perez Rojas, Bellero, libro 42 T., folio 43.
 Un olivar de id., Villa Real, libro 42 T., folio 45.

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Buitrago.

Con el fin de confeccionar el apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa de Buitrago, que ha de servir de base á la derrama de contribucion territorial del inmediato año económico, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos que desde el año próximo pasado hayan experimentado variacion en su riqueza contributiva, presenten relaciones juradas que acrediten las alteraciones de las altas y bajas que hayan sufrido, en la Secretaria del Ayuntamiento dentro del término de 20 dias, á contar desde el de la fecha: en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá ninguna, ni se oirán reclamaciones,

teniendo que estar y pasar por las que les forme la junta pericial.
 Buitrago y enero 19 de 1865.—El Alcalde, Leon de Arribas.—El Secretario, Eusebio Maria Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Las Rozas.

Por falta de licitadores ha quedado sin efecto el remate intentado en el dia de hoy para la subasta de arrendamiento de pastos de la dehesa de estos propios, por el tiempo que resta de la presente invernada, hasta el 15 de marzo próximo, los cuales se hallan tasados en 6000 reales y deben aprovecharse con 1500 cabezas de ganado lanar, habiendo señalado en su virtud para nuevo remate, con sujecion á lo que prescribe la Ordenanza de montes, y al competente pliego de condiciones, el domingo 29 del corriente, de once á doce de su mañana, en la sala consistorial de este pueblo.

Lo que se anuncia llamando licitadores.
 Las Rozas 22 de enero de 1865.—El Alcalde, Saturio de Plaza.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy,
 10,556 fanegas de trigo.
 2825 arrobas de harina de id.
 10,942 arrobas de carbon.
 125 vacas, que componen 51,163 libras de peso.
 282 carneros, que hacen 6160 libras de id.
 114 cerdos degollados ayer, que hacen 24,578 id. id.

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 18 á 24 cuartos libra.
 Idem de carnero, de 18 á 24 cuartos libra.
 Idem de ternera, de 90 á 98 rs. arroba, y de 40 á 48 cuartos libra.
 Despojos de cerdo, de 18 á 20 cuartos.
 Tocino añejo, de 84 á 88 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.
 Idem fresco, de 26 á 28 cuartos libra.
 En canal ayer 79 1/2 á 82 1/2 rs. ar.
 Lomo, de 42 á 51 cuartos libra.
 Jamon de 130 á 144 rs. arroba, y de 51 á 60 cuartos libra.
 Arroz, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
 Aceite, de 64 á 66 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
 Vino, de 40 á 48 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
 Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
 Garbanzos, de 42 á 62 rs. arroba, y de 16 á 22 cuartos libra.
 Judías, de 26 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
 Carbon de 7 á 8 rs. arroba.
 Lentejas de 19 á 25 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
 Jabon, de 60 á 64 rs. arroba y de 20 á 22 cuartos libra.
 Palatas, de 5 1/2 á 7 1/2 rs. arroba y de 2 1/2 á 3 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada de 28 á 30 1/2 rs. sag.
 Algarroba, de 29 á 32 rs. id.
 Trigo vendido..... 432 fanegas.
 Quedan por vender
 Precio máximo..... 49
 Idem mínimo..... 41
 Idem medio..... 45.69

Madrid 25 de enero de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Conde de Belascoain.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 25 de enero de 1865 á las tres de la tarde.

FONDOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado 44-90.
 Idem del 3 por 100 diferido, sin cupon, 41-05.
 Deuda amortizable de primera clase, publicado, 39-50.
 Deuda del personal, id., 22-10 p.
 Acciones de carreteras, emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 rs. idem 90 á 95.
 Idem de á 2000 rs., id., 00-00 p.
 Idem de 1.º de julio de 1851, de á 2000 rs., no publicado, 00 p.
 Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs. id., 00.
 Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 80-20 p.
 Acciones del Banco de España, no publicado, 139.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 48-80 p.
 Paris á 8 dias vista, 5,05.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EL ARCANGEL SAN MIGUEL.
 Sociedad especial minera.

Esta sociedad celebra Junta general extraordinaria el dia 20 de febrero próximo, á la una del dia, en lossalones de Capellanes, para nombrar director y varios vocales de la Junta Inspector, por renuncia de los que fueron nombrados en la última Junta general.
 Lo que se hace saber á los señores accionistas, para que se sirvan concurrir ó autoricen á otro socio que los represente.

CENTRO INDUSTRIAL Y MERCANTIL.

Oficinas de la Direccion: Arenal, 15, entresuelo.

SUSCRICION

para socorrer las desgracias producidas por la inundacion en la provincia de VALENCIA.

Iniciado el pensamiento, por el periódico *La Iberia*, de abrir una suscripcion en favor de los infelices habitantes de las comarcas inundadas en la provincia de Valencia, y secundando tan noble idea, la Direccion de este Establecimiento comercial, anuncia al público, que pueden desde luego ingresar en las cajas de esta central y sus representantes en toda España, las cantidades con que deseen contribuir á tan humanitario fin, las cuales serán remitidas al señor Gobernador de la mencionada provincia, según vayan recaudándose.

La lista de los suscritores, se publicará en la *Gaceta del Centro Industrial y Mercantil*, remitiendo un ejemplar á cada uno de ellos.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del mismo, calle del Almirante, núm. 7.
 MADRID: 1865.